

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

**22411** *Extracto de la Resolución de 29 de junio de 2026 de la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria de Becas MAEC-AECID para la ciudadanía de países de África y Oriente Medio, 2026-2027: Programa África-Med Máster.*

BDNS(Identif.):916186

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/916186>)

Primero. Personas beneficiarias:

Ciudadanía de países de África y Oriente Medio relacionados en el apartado 1.2. de la resolución de la convocatoria, que tengan la condición de personal funcionario o empleado público de carácter fijo, no temporal, incluido el personal del sistema educativo y universitario, y cumplan con los requisitos establecido en el apartado 2 de la citada resolución.

Segundo. Objeto de la convocatoria:

Conceder un máximo de 30 becas para la realización de másteres universitarios (oficiales) de carácter presencial en España de 60 créditos como máximo.

Duración de la beca: del 1 de septiembre de 2026 al 31 de julio de 2027.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (BOE núm. 99, de 26 de abril de 2005).

Cuarto. Cuantía:

Cuantía total: 686.400,00 euros.

Las ayudas consisten en una dotación mensual de 2.000,00 euros y seguro de asistencia sanitaria en España durante el periodo de concesión de la beca.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El régimen horario del cómputo de plazos se establecerá de acuerdo con el calendario, fecha y hora oficial publicado en la sede electrónica de la AECID.

Sexto. Otros datos de interés.

Las solicitudes tendrán que ser cumplimentadas debida y enteramente en castellano, en el formulario correspondiente, por vía telemática, conformado en [www.aecid.gob.es](http://www.aecid.gob.es), de forma completa y verídica. Antes de rellenar el formulario telemático de solicitud de beca, las personas interesadas deberán estar registradas en la sede electrónica de la AECID, carpeta del ciudadano, a efectos de identificación y notificación.

De acuerdo con los artículos 10.2 c) y 10.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a las personas interesados debidamente identificadas en la Carpeta Ciudadana se les admitirá como firma de la solicitud el envío telemático del formulario electrónico en el que conste de manera expresa su voluntad y consentimiento.

Las solicitudes deberán contener el formulario electrónico de solicitud de beca, y la documentación adjunta a éste en formato PDF, conforme al apartado 3 de la resolución de la convocatoria.

De acuerdo con la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre es obligatoria la comunicación con la AECID utilizando sólo medios electrónicos.

Madrid, 29 de junio de 2026.- El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Antón Leis García.

ID: A260030058-1